

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

RESOLUCION No.		Expediente No.	
10	2010	2009	030

Montevideo, 24 de marzo de 2010

**VISTO:** La denuncia presentada ante esta Unidad el día 16 de noviembre de 2009 motivada en la presunta ausencia de respuesta en relación con la información que fuera solicitada, de parte de la Dirección General del Registro de Estado Civil.

**RESULTANDO: I)** Que el denunciante alega no haber obtenido respuesta por parte del sujeto obligado.

**II)** Que el denunciado se presentó ante esta Unidad a notificarse de la denuncia, así como a efectuar los descargos correspondientes.

**III)** Que en los citados descargos afirma que: “asiste razón a la denunciante en cuanto a que la información solicitada no le fue entregada, ello en mérito a que dado el gran volumen de expedientes, el mismo quedó traspapelado” así como que “a efectos de poder diligenciar la solicitud de AA, ubicado el expediente, se remitió al Departamento de Contaduría a los efectos pertinentes.”

**CONSIDERANDO: I)** Que la Dirección General del Registro de Estado Civil, al tratarse de una entidad pública, es sujeto obligado a efectos de la Ley N° 18.381, y por tanto la información que produzca, obtenga o tenga en su poder o bajo su control es en principio pública, conforme al artículo 4° de la Ley N° 18.381.

**II)** Que, el sujeto obligado no cumplió lo establecido por la Ley N° 18.381 al no entregar la información solicitada, sin perjuicio de la justificación alegada.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto,

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública**

**RESUELVE:**

- I) Declarar que la Dirección General del Registro de Estado Civil ha incumplido la Ley N° 18.381.
- II) Indicar a la Dirección General de Registro de Estado Civil que entregue al denunciante la información que oportunamente fuera solicitada.
- III) Recordar a la Dirección General de Registro de Estado Civil que debe dar cumplimiento a los plazos establecidos en la citada ley en forma tempestiva.
- IV) Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

**Fdo. María del Carmen Ongay**

**Presidente del Consejo Ejecutivo de la UAIP**